

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 12/2018 de fecha 12 de enero de 2018.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: SME2200600140

**SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2012 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 03 de noviembre de 2017 y registrada con bitácora número 22/LU-0009/11/17; debido a cambio de nombre de subproducto, aumento de la capacidad instalada, instalación de equipos de control de emisiones y actualización del listado de residuos peligrosos, por lo que una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 18 de septiembre de 2012 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió vía relicenciamiento la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2012, mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1801/07, en favor de la persona moral **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, para el establecimiento ubicado en el Km. 8.5 de la Carretera Libre a Celaya, Parque Industrial Balvanera, Corregidora, Qro., que se dedica a la fabricación de adhesivos o pegamentos, selladores impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cementos y similares, con una capacidad anual instalada de: 14,108 toneladas de líquidos; 14,108 toneladas de polvos; 363.22 toneladas de resin floor; 3,052 toneladas de parafínicos y 8,185 toneladas de acrílico.
- II. Que con fecha 13 de marzo de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2012 en favor de persona moral **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debido a la corrección de capacidad instalada y a la inclusión de un nuevo proceso.
- III. Que con fecha 03 de noviembre de 2017, la persona moral **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Rodolfo Hernández Jiménez**, presentó el trámite **SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única**, registrado con número de bitácora 22/LU-0070/09/17, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2012, en atención a los requisitos del trámite de referencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,



11DC



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: SME2200600140

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2012 debido al cambio de nombre de subproducto, aumento de la capacidad instalada, instalación de equipos de control de emisiones y actualización del listado de residuos peligrosos, que realiza la persona moral **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2012, queda modificada de la siguiente manera:

### CONDICIONANTES

1.- La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 8.5, Parque Industrial Balvanera, Corregidora, Qro. C. P. 76920, con Número de Registro Ambiental SME2200600140, que se dedica a la actividad de Fabricación de adhesivos o pegamentos, selladores impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cementos y similares, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Líquidos	42,067	TONELADAS
Polvos	115,000	TONELADAS
Resin floor	10,000	TONELADAS
Parafínicos	5,666	TONELADAS
Acrílicos	11,634	TONELADAS
Polímeros	344,736	TONELADAS

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.** decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

### TÉRMINOS:

**CUARTO.-** La persona moral **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**SÉPTIMO.-** Las emisiones de los equipos en operación: **Colector Torit (generadas por Mezclador Acromet y Mezclador MAP) y Scrubber (generadas por Reactor y Mezclador 4); (2 equipos)**, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: SME2200600140

**DÉCIMO TERCERO.-** El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: **Residuos de aceite; Solventes gastados; Sólidos impregnados; Agua contaminada; Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; Objetos punzocortantes; Residuos no anatómicos; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Residuos de procesos contaminados; Residuos de procesos caducos; Telas, pieles o asbesto encapsulado y Residuos químicos de laboratorio;** manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0009/11/17, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**TERCERO.-** Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2012 es válida en todas las demás condicionantes para el establecimiento ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 8.5, Parque Industrial Balvanera, Corregidora, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semamat.gob.mx  
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semamat.gob.mx,  
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semamat.gob.mx  
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jpena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx  
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo MIC

22/LU-0009/11/17

OMA/LSV/HGRO/JJMM

Página 3 de 3

